

BONO RESPIRO 2020

La Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Mayores informan que se ha abierto el plazo para solicitar el **Bono Respiro 2020** de la Generalitat Valenciana, que finaliza **el 15 de febrero de 2020**. El Bono Respiro son estancias temporales gratuitas para dependientes en Residencias de la Tercera Edad, para que sus cuidadores tengan “un respiro”.

Tres tipos de Bono Respiro

El programa “Bono Respiro” se proyecta de **tres formas**:

- **Bono Respiro mensual o “Bono Verde”** (la estancia durante un mes en una residencia de tercera edad en el período que el interesado elija)
- **Bono Respiro días o “Bono Azul”** (20 bonos diarios en las fechas elegidas por los interesados).
- **Bono Respiro Fin de Semana o “Bono Blanco”** (12 bonos para su disfrute en residencia de tercera edad en los fines de semana que los interesados elijan).

- **Solicitudes hasta el 15 de febrero**

Esta subvención se puede tramitar desde el departamento de Servicios Sociales ubicado en la Av. Blasco Ibañez, 87 **Centro Social de Día**.

Requisitos:

1. Tener 65 años o más en el momento de presentar la solicitud y haber cesado en la actividad laboral o profesional por jubilación o incapacidad. También podrán ser beneficiarios las personas de 55 años o más diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer u otras demencias.
2. Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
3. Tener la consideración de persona dependiente, acreditada mediante el correspondiente informe médico.
4. Acreditar la necesidad social y económica de acuerdo con los criterios establecidos.

5. De forma excepcional y con el objeto de mantener la unidad familiar, podrán solicitar el ingreso conjunto con el solicitante principal, las personas mayores o menores de 65 años, que acrediten una de las siguientes situaciones: ser cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana; ser discapacitado conviviente con el solicitante y siempre que ingrese en el mismo centro residencial que aquél. A estos efectos se considerarán discapacitados aquellos que define como tales el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y que tengan un grado de minusvalía igual o superior al 65%.